

MAT. AUTORIZA PROYECTO “CONSERVACIÓN KIOSKO PLAZA COLÓN” EMPLAZADO EN ZCH EN LOS TÉRMINOS DEL ART.60 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

ANTOFAGASTA 29 DIC 2025

RESOLUCION EXENTA N° 435 /

V I S T O:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000;

2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. El Decreto Ley N°1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

4. La Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5.- El DFL N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

6.- El Decreto N° 47, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

7.- La Resolución N° 591 de fecha 22 de agosto de 2018, de esta SEREMI, que aprobó el instructivo para la revisión de solicitudes de intervención en ICH y/o en ZCH en el marco del artículo 60 de la LGUC.

8.-La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

9.-Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

10.- El Decreto Exento 272/12/2023 (V. y U.) de fecha 24 de enero de 2023 que establece el nuevo orden de subrogación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

C O N S I D E R A N D O:

1.-El oficio Ord. (E) N° 2848, del Alcalde de la I. Municipalidad de Antofagasta, de fecha 19 de noviembre de 2025, ingresado con fecha 21 de noviembre de 2025 a Oficina de Partes de esta SEREMI, solicitando autorización previa en el marco del artículo 60° de la LGUC para la ejecución del proyecto “**Conservación Kiosko, Plaza Colón**”, emplazado en la zona de conservación histórica (ZCH) del centro de Antofagasta, cuyo objetivo es la recuperación funcional del bien municipal, reestableciendo su operatividad mediante una mantención básica.

de respaldo:

2. Que se acompañan los siguientes antecedentes

i.) Carta Conductora ORD (E) N°2848 de fecha 19 de noviembre de 2025, ingresado a Oficina de Partes de esta SEREMI MINVU con fecha 21 de noviembre de 2025

ii) Ficha General del Proyecto firmado por arquitecto de la Secretaría comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Antofagasta.

iii) Declaración Jurada, de noviembre de 2025 del Alcalde de la I. Municipalidad de Antofagasta, que da cuenta de la calidad de bien nacional de uso público de la Plaza Colón, administrada por el municipio.

iii) Decreto N°2464, de 06 de diciembre de 2024, de asunción del Alcalde la comuna de Antofagasta.

iv) Memoria del Proyecto en un documento de 7 páginas e Informe Histórico, en un documento de 6.

v) Informe de Registro Fotográfico (documento de 18 páginas).

vi) Bases técnicas suscrita por el Sr. Alcalde, Secretario Comunal de Planificación, Jefe Depto. Estudio, Diseño y Obras de Desarrollo Urbano y Arquitecto Proyectista de la Secretaría Comunal de Planificación. (documento 5 páginas).

vii) Patente Vigente del arquitecto patrocinador (2° semestre de 2025) emitido por la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

viii) Planos de Arquitectura (2 láminas)

3. Que el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta SEREMI MINVU, mediante Memorandum N° 46 de fecha 10 de diciembre de 2025, emite Informe Favorable al proyecto "**Conservación Kiosko, Plaza Colón**", pues revisados los antecedentes presentados por el titular, correspondientes a éste, estima pertinente otorgar la autorización previa, considerando que se trata de una obra de mantención en una instalación menor, cuya intervención tiene por objeto conservar el inmueble sin alterar sus atributos formales.

4. Que, si bien la Plaza Colón, no corresponde propiamente a un edificio, el planificador, a través del artículo 28° de la Ordenanza Local del PRC, lo declaró como un "Edificio de carácter Monumental", definido como: "edificios, lugares, ruinas u objetos que poseen interés monumental expresado en un conjunto de aspectos o valores relevantes que ameritan su postulación a Monumento Nacional" y según el artículo 31° de la misma Ordenanza, en este tipo de inmuebles, sólo se permiten intervenciones de "conservación, restauración, rehabilitación, refuncionalización y reciclaje". Por lo tanto, el alcance de la intervención se ajusta a lo establecido en la normativa.

5. Que es Importante mencionar que el PRC de Antofagasta fue aprobado con anterioridad a la circular DDU 186/2007, (actualizada por la DDU 240/2010 y posteriormente por la DDU 400/2018), por lo cual este IPT, no elaboró las respectivas "Fichas de valoración" de las edificaciones y zonas protegidas, según se instruyó en las circulares referidas por parte del Ministerio de V. y U., antecedentes que aportan los atributos de valor de los inmuebles y constituyen los fundamentos técnicos por los que se identifican tales construcciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que el PRC tuvo la finalidad de proteger tanto la zona declarada "CC" (Centro Cívico), como a todos los inmuebles individualizados bajo distintas clasificaciones en el artículo 28° de la Ordenanza

Local, por tal motivo, entendemos que cualquier intervención en dicha zona y/o en dichos inmuebles le es aplicable el artículo 60° de la LGUC.

6. Que este caso particular, se llevará a cabo una intervención básica, la que incluirá medidas de conservación, como limpieza general, soldadura de forjados rotos, pintura de toda la estructura y cerramientos, y reparación de tamiz, asegurando que el kiosco recupere su carácter emblemático y contribuya a la revitalización de la plaza Colón como un espacio público patrimonial y de encuentro ciudadano.

7.- Que la intervención corresponde a una obra de mantención en los términos establecidos en el numeral 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), que define estas obras como: "aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción". En este sentido, la intervención se enmarca en lo señalado en el numeral 4 del artículo 5.1.2 de la OGUC, por lo cual se encuentra exenta de tramitación ante la Dirección de Obras Municipales (DOM).

8.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el considerando precedente, se consultó a la División de Desarrollo Urbano (DDUI), mediante Ord.1005 de fecha 14.09.2021, sobre la procedencia de solicitar la autorización previa a esta SEREMI para ejecutar obras de mantención (limpieza y pintura de fachada) de inmuebles emplazados en zona de conservación histórica (ZCH) que podrían calificar como obras exentas de permiso ante la DOM.

Al respecto, la DDUI, mediante Ord. 521 de fecha 10.10.2021, señaló que era procedente la aplicación del artículo 60, indicando: "...aun cuando las obras sobre las cuales consulta podrían calificar dentro de las excepciones dispuestas por el artículo 5.1.2 de la OGUC, en opinión de la referida División, el tratamiento de fachada con limpieza y pintura, está considerado dentro de las características arquitectónicas de la respectiva zona de conservación histórica o inmueble de conservación histórica, constituyendo una obra de restauración de éste, en consecuencia sería de aquellas refacciones que requieren la autorización previa de esta Secretaría, por cuanto no efectuarla, podría alcanzar una dimensión distinta que eventualmente trasgrediera los atributos o características del entorno protegido con tal calidad".

9.- Que, es menester considerar que esta autorización sólo dice relación a los alcances del artículo 60 de la LGUC, no eximiendo al titular de tramitar y aprobar posteriormente el proyecto ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, a quien corresponderá velar por la aplicación y el estricto cumplimiento de las normas que le sean aplicables, tanto de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones como de la Ordenanza Local del Instrumento de Planificación Territorial pertinente u otros permisos sectoriales que le sean aplicables.

RESUELVO:

I.- **AUTORÍCESE** el proyecto "**Conservación Kiosko Plaza Colón**" emplazado en ZCH del centro de Antofagasta, en los términos del art.60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

II.-**INFÓRMESE** al titular del proyecto que deberá adjuntar a la brevedad una copia física del expediente técnico que validó el presente acto, con el objeto, de certificar su conformidad con el original (a través del timbraje de todos los documentos).

III.- TÉNGASE PRESENTE la autorización
conferida para todos los efectos legales que dé lugar,

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



ENCARGADA
SEJUR
Seremi Minvu

Sección Jurídica
AVF. DVC. dvc



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución:

1. Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Antofagasta
2. DDUI SEREMI MINVU
3. Archivo Sección Jurídica Seremi. Antofagasta
4. Original; Oficina Partes Seremi